

## REGLAMENTO (CE) Nº 211/94 DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3392/93 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1842/83 del Consejo por el que se establecen las normas generales relativas a la cesión de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos en los establecimientos escolares

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2071/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 26,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1842/83 del Consejo, de 30 de junio de 1983, por el que se establecen las normas generales relativas a la cesión de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos en los establecimientos escolares<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2748/93<sup>(4)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

Considerando que el Anexo del Reglamento (CE) nº 3392/93 de la Comisión<sup>(5)</sup> presenta la lista de los productos lácteos que pueden beneficiarse de la ayuda comunitaria a la leche escolar; que en determinadas regiones de la Comunidad se ha desarrollado una red de distribución de leche entera cruda que abastece a las escuelas de zonas en las que el suministro de leche tratada térmicamente no está garantizado; que, por lo tanto, es oportuno ampliar el ámbito de aplicación de dicho Reglamento a la leche entera cruda; que para mantener la continuidad de la distribución es oportuno aplicar esta modificación a partir del 1 de enero de 1994, fecha de entrada en vigor del mencionado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 3392/93 quedará modificado como sigue:

- 1) En el apartado 1 del artículo 2, los términos « las categorías III a VI » se sustituirán por los términos « las categorías III a VII ».
- 2) En la letra a) del apartado 1 del artículo 4, los términos « de la categoría I » se sustituirán por los términos « de las categorías I y VII ».
- 3) En el Anexo se añadirá el texto siguiente:  
« Categoría VII  
Leche entera cruda ».

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 64.

<sup>(3)</sup> DO nº L 183 de 7. 7. 1983, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO nº L 249 de 7. 10. 1993, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO nº L 306 de 11. 12. 1993, p. 27.